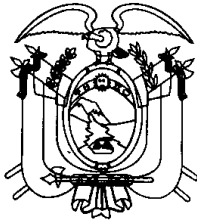


11576



NOTARIA OCTAVA DEL CANTON AMBATO
FUNDADA EN 1995

Dr. FRANKLIN VILLALVA ESPINOZA
ABOGADO - NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA No. ^{TERCERA}.....

DE:
CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADO POR:
ANTONIO VELASTEGUI Y OTROS

A FAVOR DE:
SI MISMO

\$. 1000,00
CUANTÍA USD

Ambato, a 05 de DICIEMBRE de 20 13

2013	18	01	08	P
------	----	----	----	---



En la ciudad de Ambato, capital de la provincia del Tungurahua, Republica del Ecuador, hoy día jueves cinco de diciembre del año dos mil trece, ante mi **DOCTOR FRANKLIN VILLALVA ESPINOZA**, Notario Octavo de este cantón, COMPARECEN los señores el señor **ANTONIO GERARDO VELASTEGUI**

GALARZA, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ambato, la señora OMAYRA PAOLA VELASTEGUI GARCIA, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ambato, y ANTONIO GERARDO VELASTEGUI GARCIA, de estado civil divorciado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ambato, legalmente capaces para contratar y obligarse, conocida por mi de lo que doy fe, y encontrándose presente me solicita se eleve a escritura pública la minuta que me presenta la misma que es del tenor literal siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTES.-Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por una parte, el señor ANTONIO GERARDO VELASTEGUI GALARZA, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ambato, la señora Omayra Paola Velastegui Garcia, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ambato, y ANTONIO GERARDO VELASTEGUI GARCIA, de estado civil divorciado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ambato. Todos comparecen con sus propios derechos y son capaces como en derecho se requiere para realizar este tipo de actos. SEGUNDA.- CONSTITUCION: Los comparecientes, libre, voluntariamente y por así convenir a sus intereses, manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, la cual se denominará "VELASTEDIAL CIA LTDA". TERCERA.- ESTATUTOS: La Sociedad VELASTEDIAL CIA LTDA, que se constituye se regirá por los siguientes Estatutos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA VELASTEDIAL CIA LTDA. CAPITULO PRIMERO. DE SU DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD. Artículo Primero.- Denominación: La compañía se denominará VELASTEDIAL CIA LTDA. Artículo Segundo.- Objeto Social: La compañía tendrá por objeto social: A) Educar audiencia con programas culturales, artísticos, tecnológicos y deportivos. B) Entretener y ofrecer sana diversión con espacios que unan a la familia. C) Propiciar a la naturaleza y medio ambiente, generando espacios de concientización, sobre la importancia del agua, el suelo y el aire. D) Crear espacios para la rendición de cuentas de las autoridades y la inversión en la obra pública. E)

Transparentar los procesos de contratación en los distintos niveles de la administración pública. F) Orientar a la opinión pública sobre la gestión de sus autoridades y la inversión con la obra pública. G) Generar espacios de diálogos entre los mandantes y las autoridades para solventar las principales necesidades de la comunidad. H) Socializar el Código de la Democracia y las leyes y reglamentos de la república para fortalecer la democracia en el territorio nacional. I) Crear fuentes de empleo y cumplir con las obligaciones laborales. J) Propender al movimiento económico de la región, generando utilidades y beneficios mutuos. K) Adquirir estaciones de radio y canales de televisión, con su respectiva señal, con cobertura local, provincial, regional o nacional. L) La representación de empresas comerciales, asociaciones, comunidades, industriales ante los organismos de financiamiento en los programas que se gestionen. M) el asesoramiento, la gestión, operaciones, acciones de mandato, actividades de gestión serán remunerados. N) La compañía gozará de la total autonomía administrativa, financiera y legal, por lo que se faculta contratar personas necesarias para el cumplimiento de su objeto social. Ñ) Podrá participar en proyecto de contratación pública, limitaciones, licitaciones, concursos públicos o privados de precios u ofertas o cualquier modalidad contractual ante cualquier entidad de derecho público o de derecho privado, siempre que su objeto social lo permita. O) La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no exista afinidad con su objeto social. P) La compañía puede conformar consorcios, celebrar contratos de asociaciones o cuentas de participación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento del objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza permitidos por la ley. Q) La consultoría y los servicios de apoyo de consultoría, entendiéndose la actividad consultora como la prestación de servicios profesionales especializados que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo social o comunicación, en sus niveles de perfectibilidad, factibilidad, diseño u operación, costo del proyecto, comprende además la supervisión fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica. R) Fusionarse con otras empresas para la consecución de su objeto. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, como solicitar préstamos a bancos, instituciones financieras, cooperativas, fundaciones, sean estas nacionales e internacionales, para el mejor cumplimiento de su finalidad para poder solventar las garantías en contratos entre otros. Artículo Tercero.- Duración: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Sin embargo, la Junta General de Socios podrá acordar la prórroga de este plazo, o la disolución y liquidación anticipada en la compañía, requiriéndose que la decisión en tal sentido se la tome con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes del capital social en primera convocatoria, y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley. Artículo Cuarto.- Domicilio y Nacionalidad: La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua. Por resolución de la



Junta General de Socios, puede establecer agencias, sucursales y establecimientos en otras localidades del país o en el exterior. Su nacionalidad es ecuatoriana. **CAPITULO SEGUNDO.- DE SU CAPITAL Y PARTICIPACIONES.** - Artículo Quinto.- Capital: El capital social es de Mil Dólares (US\$ 1.000) y está dividido en Mil participaciones indivisibles con un valor nominal de Un Dólar (US\$ 1,00) cada una. Artículo Sexto.- Variaciones del Capital: El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Socios, adoptada en la forma prevista por la Ley. Artículo Séptimo.- Certificados: Las participaciones constarán de certificados de aportación no negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. La Sociedad entregará a cada socio un certificado de aportación del cual consta su carácter de no negociable y el número de las que por su aporte le corresponden. Artículo Octavo.- Responsabilidad: La responsabilidad de los socios está limitada frente a terceros y por las obligaciones de la compañía, al valor nominal de la participación o participaciones que hubiere suscrito individualmente cada uno. Artículo Noveno.- Enajenación de Participaciones: La Junta General de Socios como órgano supremo de la compañía debe conocer y aceptar la cesión de participaciones y la admisión de nuevos socios, para lo cual procurará que las participaciones sean cedidas a los otros socios de la Compañía. Artículo Décimo.- Constitución de Derechos Reales: La constitución de derechos reales sobre el aporte y el número de participaciones que un socio mantiene en la Compañía, en especial cuando se trate de prenda de participaciones, requerirá la aprobación unánime de todos los socios. **CAPITULO TERCERO.- DE SUS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION** Artículo Décimo Primero.- Órganos: Son órganos de la compañía, la Junta General de Socios, quien la gobierna; y, el Presidente y el Gerente General, quienes la administran. **SECCION PRIMERA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Artículo Décimo Segundo.- Juntas Generales: La Junta General, reunión de socios legalmente convocada, es el órgano supremo de la compañía. Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias y Extraordinarias. Sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, las Juntas se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Artículo Décimo Tercero.- Juntas Ordinarias: Las Juntas Generales Ordinarias de Socios deben reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses primeros de cada año calendario. Son sus atribuciones: A) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía; B) Conocer anualmente los estados financieros de la compañía y resolver lo pertinente sobre los mismos; C) Conocer los informes que le presentaren el Gerente General y el Presidente y resolver sobre los mismos; D) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; E) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios; F) Conocer y resolver sobre la exclusión de un socio por las causales previstas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; y, G) Conocer y resolver los demás asuntos que sean de su competencia de conformidad con lo previsto en el Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y más disposiciones legales, en los presentes Estatutos y en el orden del día de acuerdo con la convocatoria. Artículo Décimo Cuarto.- Juntas Extraordinarias: Las Juntas Extraordinarias de Socios pueden reunirse, previa convocatoria, en cualquier momento para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo Décimo Quinto.- Juntas Universales: Sin



perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, y de conformidad con lo previsto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo Décimo Sexto.- Convocatoria y Quórum: Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, de Socios se reunirán previa convocatoria del Presidente o el Gerente General. La convocatoria debe hacerse mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con al menos ocho días de anticipación a la celebración de la Junta, contados desde la fecha de recepción efectiva de la comunicación por el último de los socios en recibirla, la cual constara de la copia firmada por el socio. La entrega de la convocatoria se la hará personalmente. Las Juntas no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ellas no representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, particular que se hará constar en tal convocatoria. Artículo Décimo Séptimo.- Decisiones: Como norma general, las decisiones de las Juntas se tomarán por mayoría simple de votos, salvo en los casos en la que ley y estos Estatutos requieran mayoría calificada. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación de Un Dólar aportada a la compañía.

SECCION SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL
Artículo Décimo Octavo.- Presidente: La compañía contará con un Presidente nombrado por la Junta General de Socios. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía. El Presidente durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Artículo Décimo Noveno.- Gerente General: La compañía contará con un Gerente General nombrado por la Junta General de Socios. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. El Gerente General durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Artículo Vigésimo.-

Representación Legal: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tienen individualmente el Presidente y el Gerente General. Artículo Vigésimo Primero.- Deberes y Atribuciones del Presidente y del Gerente General: Son deberes y atribuciones del Presidente y del Gerente General, además de las establecidas en las leyes aplicables, y sin perjuicio de los mismos, los detallados en este artículo. El Presidente y el Gerente General son responsables individualmente cada uno de ellos del cumplimiento de los siguientes deberes y del ejercicio de las siguientes atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía y administrar la sociedad; b) Convocar las Juntas Generales de Socios; c) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía; abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques y órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; d) Firmar contratos o contratar préstamos hasta por una cuantía que periódicamente fijará la Junta General de Socios; cuando excedieran de dicha cuantía, necesitará autorización previa de la Junta; e) Comprar, vender e hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o



gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General; e) Conferir poderes generales, previa autorización de la Junta General de Socios; f) Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos; g) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la empresa; h) Llevar los libros de actas y demás previstos por la ley; i) Firmar los certificados de aportación; j) Preparar y presentar anualmente, a conocimiento de la Junta General, un informe sobre la marcha de la compañía; igualmente, estará obligado a suscribir junto con el Contador, los estados financieros anuales de la compañía y someterlos a aprobación de la Junta; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. Artículo Vigésimo Segundo.- Presidencia de las Juntas Generales de Socios: Corresponde al Presidente de la compañía presidir las sesiones de la Junta General de Socios. La expedición de los nombramientos hechos por la Junta General estará a cargo de la persona designada por la Junta. Artículo Vigésimo Tercero.- Subrogación: En caso de ausencia o incapacidad temporal del Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Gerente General. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazará, con todos sus deberes y atribuciones el Presidente. En caso de ausencia o impedimento definitivos del Presidente o del Gerente General, le corresponde obligatoriamente a la Junta General la designación del sustituto dentro del mes siguiente de producida la vacante. CAPITULO CUARTO.- DE



FISCALIZACION.- Artículo Vigésimo Cuarto.- Comisario: La Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio, la designación de un comisario principal y uno suplente y reglamentar sus funciones. Pueden ser comisarios personas socios o no de la compañía. El Comisario principal y suplente durará en sus funciones dos años.

CAPITULO QUINTO.- DE SU EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Artículo Vigésimo Quinto.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Vigésimo

Sexto.- Fondo de Reserva y Utilidades: La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de acuerdo con lo dispuesto por la ley. La Junta General puede decidir no apropiarse valor alguno al fondo de reserva legal.

CAPITULO SEXTO.- DE SU DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Vigésimo Séptimo Casos de Disolución: La compañía se disolverá en

los casos contemplados en la Ley de Compañías para este tipo de sociedades, o cuando así lo decida la Junta General de Socios. Para el caso de disolución anticipada al plazo de duración de la compañía, se estará a lo previsto en el Artículo Tercero de estos Estatutos. Artículo

Vigésimo Octavo.- Designación de Liquidadores: La designación de Liquidadores corresponde a la Junta General de Socios. En todo lo relativo a la disolución y liquidación de la compañía, salvo lo expresamente previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. DISPOSICIONES FINALES.- Artículo Vigésimo

Noveno.- Asuntos no Previstos: Corresponde a la Junta General de Socios la resolución de cualquier asunto relativo a la compañía que no esté contemplado en la ley y en los Estatutos; así como la interpretación de éstos. CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL

SOCIAL: El Capital Social es suscrito íntegramente por los socios fundadores y se encuentra pagado por ellos de conformidad con el siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO US\$	PORCENTAJE %
ANTONIO GERARDO VELASTEGUI GALARZA	600	600	600	60
OMAYRA PAOLA VELASTEGUI GARCIA.	200	200	200	20
ANTONIO GERARDO VELASTEGUI GARCIA.	200	200	200	20
TOTAL	1.000	1.000	1.000	100%

Las aportaciones de los socios son todas en numerario según aparece del certificado de depósito en la cuenta de integración de capital que se agrega como documento habilitante. QUINTA.- INVERSION: La inversión que realizan los socios tiene carácter nacional. SEXTA.- DECLARACIONES.- El capital con el que se constituye la COMPANIA VELASTEDIAL CIA LTDA., ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma: El Sr. ANTONIO GERARDO VELASTEGUI GALARZA con seiscientas participaciones, de un dólar cada una, con un valor total de seiscientos dólares, La Señora OMAIRA PAOLA VELASTEGUI GARCIA con doscientas participaciones, de un dólar cada una, con un valor total de doscientos dólares, el señor ANTONIO GERARDO VELASTEGUI GARCIA con doscientas participaciones, de un dólar cada una, con un valor total de doscientos. TOTAL: Mil participaciones de un dólar cada una, que dan un total de MIL PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR. SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos 18°, 19°, 20° y 21° del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor ANTONIO GERARDO VELASTEGUI GALARZA; y, como Gerente General y Representante Legal de la misma al señor ANTONIO GERARDO VELASTEGUI GARCIA. SEPTIMA.- AUTORIZACION: Los socios autorizamos al abogado Diego Granja para que realicen todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y obtención del Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas. Igualmente autorizamos al abogado Diego Granja para que convoque a la primera Junta General de Socios. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia de la presente escritura. Firma Diego Francisco Granja Zurita, Abogado con matrícula número 18-2005-37 del Foro de Abogados de Tungurahua. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que



CIUDADANIA 180269610-2
VELASTEGUI GARCIA OMAYRA PAOLA
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
14 ENERO 1975
001- 0113 00225 F
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1975

Mayra Olaya

EQUATORIANA***** V3333VE222
CASADO GERMAN PATRICIO MANABARREZ BAUS
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
ANTONIO GERARDO VELASTEGUI
MARTHA CECILIA GARCIA
AMBATO 17/01/2007
17/01/2019
REN 0336598

04

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN
CIUDADANIA
180354280-0
APELLIDOS Y NOMBRES
VELASTEGUI GARCIA
ANTONIO GERARDO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE EMISIÓN 1982-03-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE
V4344V4222
APELLIDOS Y NOMBRES VELASTEGUI GARCIA ANTONIO G
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA Cónyuge GARCIA CARRILLO MARTHA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
AMBATO
2011-08-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-23

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 180015896-4
VELASTEGUI GARCIA ANTONIO GERARDO
TUNGURAHUA/AMBATO/PASA
22 OCTUBRE 1943
003- 0433 02701 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1943

Gerardo Velastegui

EQUATORIANA***** V4333VE222
CASADO MARTHA CECILIA GARCIA C
SECUNDARIA CONTADOR
JULIO VELASTEGUI
MARIA E. BALAZA
AMBATO 17/11/2008
17/11/2020
REN 0473947



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
085
085 - 0150
NÚMERO DE CERTIFICADO 1800158964
VELASTEGUI GARCIA ANTONIO GERARDO
TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTON
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
HUACHI LORETO
ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
085
085 - 0154
NÚMERO DE CERTIFICADO 1803542800
VELASTEGUI GARCIA ANTONIO GERARDO
TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTON
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
HUACHI LORETO
ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
090
090 - 0039
NÚMERO DE CERTIFICADO 1802696102
VELASTEGUI GARCIA OMAYRA PAOLA
TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTON
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
HUACHI LORETO
ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

queda elevada a escritura pública con toda su validez legal. Yo el Notario para extender el presente instrumento publico cumplí previamente con las disposiciones legales del caso y leída que le fue por mi, el Notario íntegramente a la compareciente firma conmigo en unidad de acto de lo cual doy fe.

Gerardo Velásquez
180015896-7/

2840909

Mayra C. Arce
1802696102/

2414906

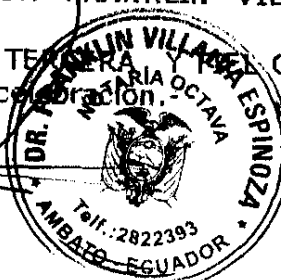
F. V.
180354280-0

2840909

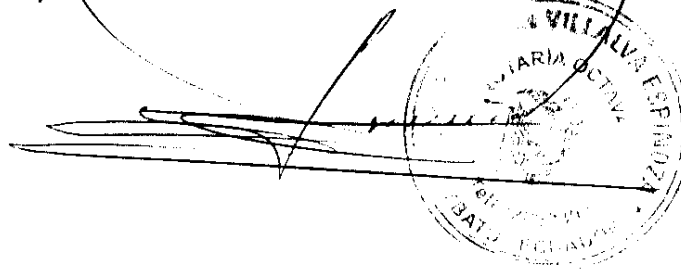
f) "Aquí la Firma"; f) "EL NOTARIO", DOCTOR FRANKLIN VILLALVA ESPINOZA.

Se otorga ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

[Signature]



RAZÓN.- Siento la de que en esta fecha tomo nota al margen de la escritura matriz de constitución de la COMPAÑÍA VELASTEDIAL CIA LTDA., la Resolución numero SC.DIC.A.13.661, emitida en el cantón Ambato, el DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, por la Doctora Alexandra Espin Rivadeneira, INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, en la que se aprueba la constitución de la COMPAÑÍA VELASTEDIAL CIA LTDA, Ambato, dieciséis de diciembre del año dos mil trece.



A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO" around the perimeter and "ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA" in the center. The signature is a cursive script that extends across the stamp.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7574351
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VELASTEGUI GARCIA ANTONIO GERARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/11/2013 11:51:50

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- VELASTEDIAL CIA. LTDA.
APROBADO



RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/12/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SANDRA SÁNCHEZ RUALES
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

Nº 0410838

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL



BANCO DEL AUSTRO

Certificamos que hemos recibido la cantidad de MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA USD \$ 1.000,00 CON 00/100 que corresponde a la aportación recibida en depósitos para la cuenta de integración de la capital de compañía que se denominará:

VELASTEDIAL CIA. LTDA. /

Dicho aporte corresponde a las siguientes empresas:

VELASTEGUI GALARZA ANTONIO GERARDO /	600,00
VELASTEGUI GARCIA OMAIRA PAOLA /	200,00
VELASTEGUI GARCIA ANTONIO GERARDO /	200,00

TOTAL S 1.000,00 /



Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado pagará el 0.25 % de interés anual, el cual se lo pagará el día del vencimiento, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, mas los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía, o por si desistieren de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañía, según corresponde.

Ambato, 04 de Diciembre del 2013 /

Atentamente,

Firma Autorizada

Nº 0410838

ACTA DE LA JUNTA ORDINARIA DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA VELASTEDIAL CIA.LTDA.

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil trece, a las dieciocho horas ~~se reúnen en la agencia~~ principal de **LA COMPAÑÍA VELASTEDIAL CIA.LTDA** los socios, señor.- **ANTONIO GERARDO VELASTEGUI GALARZA**, señor **ANTONIO GERARDO VELASTEGUI GARCÍA**, señora **OMAYRA PAOLA VELASTEGUI GARCÍA**; instalada, la presente **JUNTA ORDINARIA** de accionistas, al estar presente el cien por ciento del capital pagado de la compañía de conformidad a lo establecido en el Art. 116 de la Ley de Compañías se desarrolla la misma.

La junta es dirigida por el señor.- **ANTONIO GERARDO VELASTEGUI GALARZA**, en calidad de socio mayoritario de la actual de la Compañía, también actúa como secretaria ~~ah-doc~~ la socia **señora OMA YRA PAOLA VELASTEGUI GARCÍA** quien certificara el acta Universal de Accionistas con el siguiente Orden del día:

- 1.- Constatación del quórum de los accionistas de la Compañía
- 2.- Elección y nombramiento de Gerente General
- 3.- Elección y nombramiento de Presidente

Los accionistas por unanimidad aprueban el orden del día que se va a tratar en la presente Junta ordinaria, el señor.- **ANTONIO GERARDO VELASTEGUI GALARZA** de la Compañía declara instalada legalmente la Junta y se empieza a tratar el orden del día planteado.

1.-CONSTATACIÓN DEL QUORUM.- el señor.- **ANTONIO GERARDO VELASTEGUI GALARZA** en calidad de socio de la Compañía, pide a la **señora OMA YRA PAOLA VELASTEGUI GARCÍA**, secretaria ~~ah-doc~~; que verifique y constate la presencia de los socios, así como también verifique y constate el día y hora señalados para la celebración de esta Junta ordinaria de socios, desde ya todos los socios manifiestan que se encuentran notificados con anterioridad para la celebración de este acto.

2.- **ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL.**- Los socios manifiestan que el señor.- **ANTONIO GERARDO VELASTEGUI GARCÍA**, sea la Gerente General y así logre el crecimiento de la Compañía; por lo que se le elige por un período de dos años, según lo establecido en el Artículo décimo noveno del estatuto de constitución de la Compañía, moción que es aceptada por los socios **ANTONIO GERARDO VELASTEGUI GALARZA**, **señora OMA YRA PAOLA VELASTEGUI GARCÍA**, **ANTONIO GERARDO VELASTEGUI GARCÍA**

RESOLUCION: Los socios por unanimidad resuelven designar como GERENTE GENERAL de la Compañía el señor.- **ANTONIO GERARDO VELASTEGUI GARCÍA**, quien acepta el cargo y designación.

3.- ELECCION Y NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE.- El señor.- **ANTONIO GERARDO VELASTEGUI GARCÍA** en calidad de Gerente General, mociona para el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía al Señor **ANTONIO GERARDO VELASTEGUI GALARZA** y así logre el crecimiento de la Compañía; por lo que se le elige en su cargo por un período de dos años, según lo establecido en el Artículo décimo Octavo del estatuto de constitución de la Compañía, moción que es aceptada por los socios **ANTONIO GERARDO VELASTEGUI GALARZA**, señora **OMAYRA PAOLA VELASTEGUI GARCÍA**, **ANTONIO GERARDO VELASTEGUI GARCÍA**.

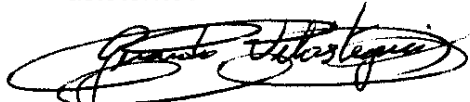
RESOLUCION: Los socios por unanimidad resuelven designar como presidente de la Compañía al Señor **ANTONIO GERARDO VELASTEGUI GALARZA** quien acepta el cargo y designación.

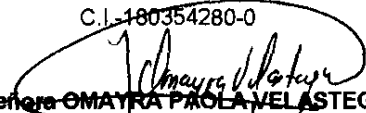
Se solicita por parte de secretaria un receso para redactar el acta.

Reinstalada la Junta se procede a la lectura y aprobación de esta acta, y una vez que no existen errores en la misma y es aceptada en forma íntegra y siendo las veintiún horas se aprueba la misma en todas sus partes declarándose concluida la presente Junta.

Para constancia firman por triplicado todos los asistentes.


Sr. ANTONIO GERARDO VELASTEGUI GARCÍA.
Gerente General.
C.I.-180354280-0


Sr. ANTONIO GERARDO VELASTEGUI GALARZA.
Presidente.
C.I.-180015896-4


Señora Omayra Paola Velastegui García.
Socia.
C. I.-180269610-2



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

09

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 00004073

Ambato, 10 DIC. 2013

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MANANTIAL VELADIAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO